ORDENANZA Nº 3164

VISTO:

La solicitud del Departamento Ejecutivo para realizar la venta o comercialización de elementos y vehículos pertenecientes al corralón municipal que se encuentran en desuso; y

CONSIDERANDO:

I) Que por el estado en que se encuentran los bienes resulta antieconómica su reparación.

II) Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 95º, 1º párrafo de la Carta Orgánica Municipal la enajenación de los bienes municipales debe efectuarse mediante un procedimiento que garantice la igualdad de oportunidades de los interesados.

III) Que el régimen de contrataciones establecidos por el Art. 5º Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, establece en el inc. e) que la enajenación de los bienes privados de propiedad municipal –como en este caso-, debe efectuarse por pública subasta, cumplimentando con el procedimiento establecido, previa autorización del Concejo Deliberante.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: **AUTORÍZASE** al Intendente Municipal a proceder a la venta de los bienes de propiedad del dominio privado municipal, que se detallan en el Anexo I: "Listado de bienes a subastar" que forman parte de la presente, mediante el procedimiento de subasta pública en un todo de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza General del Presupuesto Nº 3115.

Art.2º: Impútense los ingresos que se generen a las cuentas: 1-02-03-01-01-01-00 Herramientas Maq. Equip. Y 1-02-03-01-01-02-00 Muebles Maquina y Otros., del Cálculo de Recursos vigente.

Art.3º: realizados y adjudicados los bienes subastados deberán ser desafectados del dominio privado municipal.

Art.4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Art.5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.